



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII - N° 308

ARTÍCULO 1.- Se crea el Monumento al “Perro Callejero”, con el objeto de concientizar a los vecinos del cuidado responsable.

ARTÍCULO 2.- Se determina como ubicación sugerida el polígono ubicado entre las Calles: Coronel López, Esteban Benítez y la Avenida Costanera de nuestra ciudad, o ubicación a definir por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos:

- a) fomentar la sensibilización sobre la importancia del cuidado responsable de animales de compañía;
- b) fortalecer la adopción de animales de compañía.

ARTÍCULO 4.- Se determina:

- a) que la construcción del monumento sea donado o solventado por privados;
- b) el emplazamiento, diseño y método de construcción debe ser autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.